

## **INFORME CCUA Nº 29/2011**

### **A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA**

Sevilla a 14 de abril de 2011

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA A LA ORDEN POR LA QUE SE ADECUAN LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES AL CANON DE MEJORA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, APROBADO POR ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2004, DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, Y SE DETERMINAN LOS IMPORTES A DEDUCIR DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Agencia Andaluza del Agua, comparece y como mejor proceda,

#### **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto de la Orden por la que se adecuan las tarifas correspondientes al canon de mejora del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobado por Orden de 16 de julio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ello en base a las siguientes:

#### **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Habiendo sido objeto de anterior informe por el CCUA, la Orden por la que se adecuan las tarifas correspondientes al canon de mejora del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobado por Orden de 16 de julio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nos remitimos a lo ya expuesto en el Informe nº 70/2010, de fecha 13 de diciembre de 2010, que obra en el expediente, realizando las alegaciones que a continuación motivamos.

**SEGUNDA.-** En la Memoria que se acompaña se indica textualmente que *“las nuevas cuotas de depuración del canon local se calculan por la aplicación y posterior deducción del porcentaje del 100% a la cuota establecida por la Orden... por lo que dicha tarifa dejará de aplicarse”*. Al respecto, desde este Consejo entendemos que el apartado 3.1 relativo al establecimiento de las nuevas cuotas del canon local, debería ser objeto de mayor desarrollo, a fin de clarificar y especificar su alcance.

**TERCERA.-** En relación al Dispongo *SEGUNDO. Determinación de las cantidades a deducir por Chiclana Natural S.A., del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, en sus apartados tercer y cuarto, se establece la posibilidad de las cantidades establecidas fueran superiores o inferiores a los compromisos financieros contraídos. Al respecto, desde este Consejo se propone que en la medida de lo posible se trate de cerrar las cantidades a financiar así como los gastos que provoquen, a fin de no hacer futurible la repercusión de los empréstitos.

**CUARTA.-** Este Consejo valora negativamente la supresión del articulado del anterior proyecto normativo, referente al control de la correcta aplicación de los importes a deducir por Chiclana Natural S.A, considerando que el mismo resulta necesario de cara al seguimiento de esta gestión y al

control de la misma, por lo que se solicita expresamente su inclusión en el texto que nos ocupa.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre la Orden por la que se adecuan las tarifas correspondientes al canon de mejora del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobado por Orden de 16 de julio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía , y si así lo tiene a bien, proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.